

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14304

**RESOLUCION del Consejo Superior de Transportes Terrestres por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico de Grado Medio, vacante en la plantilla de dicho Organismo.**

Vacante una plaza de Técnico de Grado Medio, con residencia en Madrid, correspondiente a la plantilla del Organismo autónomo Consejo Superior de Transportes Terrestres, adscrito al Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el Reglamento de Régimen Interior de este Consejo y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1441/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir dicha vacante de conformidad con las siguientes

## Bases de convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Técnico de Grado Medio.

#### 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: La plaza convocada es de Técnico de Grado Medio, funcionario de carrera propio del Organismo, comprendida en el párrafo a) del apartado c) del artículo 3.º del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, siendo aplicables las normas de dicho Estatuto y el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior de Transportes Terrestres, aprobado por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1974 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre).

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

#### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes fases: una primera de oposición y un período de prueba.

Los aspirantes aprobados en la fase de oposición quedarán sujetos a un período de prácticas de seis meses de duración.

### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1. Generales.

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de setenta.

c) Estar en posesión del título de Ayudante, Perito o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado D.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Las instancias se ajustarán al modelo normalizado de solicitud aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), debiendo incorporar a la misma dos fotografías del interesado, tamaño carné, presentándose por duplicado.

#### 3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de Transportes Terrestres, planta tercera del Ministerio de Obras Públicas; paseo de la Castellana, sin número (Nuevos Ministerios), Madrid, o lugares que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá, en su caso, al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámite.

### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Presidencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

Estará compuesto por:

Un Presidente, que será el de este Organismo, pudiendo delegar en el Secretario General.

Cuatro Vocales, designados por esta Presidencia, de los cuales uno será representante de la Dirección General de la Función Pública; otro, de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas; otro, el Jefe de la Sección de Estadística de este Consejo; y otro, el Jefe de la Sección de Organización y Gestión de este Consejo, que actuará como Secretario.

Se designarán tantos suplentes como Vocales titulares.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

Los ejercicios, que serán cuatro, versarán sobre los temas del programa que figura como anejo a la presente convocatoria. Los ejercicios se desarrollarán por escrito.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único. Los aspirantes que no comparezcan a la hora señalada para la celebración de los ejercicios se considerarán decaídos en su derecho.

6.5. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal cuando excluye a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad convocante.

6.8. *Desarrollo de las pruebas selectivas.*

Los ejercicios se desarrollarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en la exposición escrita de un tema elegido por el Tribunal de entre los que figuran en el programa como grupo I, El transporte en España, y que recoge el anejo de esta resolución. El tiempo de exposición no podrá ser superior a dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición escrita de un tema elegido por el Tribunal de entre los que figuran en el programa como grupo II, Economía del transporte, y que

recoge el anejo de esta resolución. El tiempo de exposición no podrá ser superior a dos horas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición oral de un tema elegido por el Tribunal de entre los que figuran en el programa como grupo III, Política de los transportes, y que recoge el anejo de esta resolución. El tiempo de exposición no podrá ser superior a veinte minutos.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la exposición escrita de un tema elegido por el Tribunal de entre los que figuran en el programa como grupo IV, Temas administrativos, y que recoge el anejo de esta resolución. El tiempo de exposición no podrá ser superior a dos horas.

Los ejercicios escritos deberán ser leídos en sesión pública ante el Tribunal, para que éste proceda a su calificación.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Calificación.*

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, aprobándose con cinco o más.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, aprobándose con cinco o más.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, aprobándose con cinco o más.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a siete puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de la puntuación atribuida por cada uno de los miembros del Tribunal, y se hará pública al tiempo que se anuncia la celebración del ejercicio siguiente.

La calificación final será la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios realizados. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

7.2. *Actuación del Tribunal.*

Dentro del desarrollo de la oposición libre, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan a la aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse con los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Relación de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Relación complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso de la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, según orden de puntuación.

## 10. NOMBRAMIENTOS

## 10.1. Nombramiento de funcionario en prácticas.

Aprobada por el Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por la misma Presidencia se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, quedando sujeto a un período de prueba de seis meses, transcurrido el cual se le hará el nombramiento definitivo. Durante dicho período tendrá la consideración de funcionario en prácticas, y el Presidente podrá decretar su cese por falta de preparación, ineptitud o por la comisión de faltas en el desempeño de su cometido.

## 10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente del Consejo se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

## Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de marzo de 1977.—El Presidente, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

## ANEJO

## Programa de la oposición

## GRUPO I

## El transporte en España

1. Los transportes en España.—Historia.—Importancia del sector en la economía nacional.—Principales características de los distintos modos de transporte.
2. El transporte de mercancías en España.—Evolución en cada uno de los modos de transporte; carretera, ferrocarril, marítimo, tubería y aéreo.
3. El transporte público de mercancías por carretera.—Marco legal.—Estructura.—Parques; radios de acción; capacidades de carga, y tamaño de las Empresas.—Evolución.
4. El transporte por cuenta propia de mercancías por carretera.—Marco legal.—Estructura.—Parques; radios de acción; capacidades de carga.—Evolución.
5. Encuestas nacionales sobre el transporte de mercancías por carretera.—Objetivos. Ámbitos de aplicación; metodología; conclusiones más importantes.

6. El transporte de viajeros por carretera.—Marco legal.—Evolución y situación actual.—Importancia relativa de cada modalidad.

7. El transporte público regular de viajeros por carretera. Concesiones.—Las Empresas y las líneas.—Dimensiones de las Empresas.—Las concesiones a Empresas ferroviarias.

8. El transporte público discrecional de viajeros por carretera.—Estructura empresarial.—Evolución.

9. El transporte por ferrocarril.—Características del ferrocarril como medio de transporte.—Comparación con otros medios de transporte.

10. Renfe. Antecedentes y estatuto jurídico.—Instalaciones, parques, personal y tráficos.—Ingresos, gastos e inversiones.

11. Feve y Compañías particulares de ferrocarriles de vía estrecha.—Instalaciones, parques, personal y tráficos.

12. Las líneas de débil tráfico en el cuadro general de la transformación del ferrocarril; características.—Métodos para su estudio económico.—Medidas de racionalización de la explotación.

13. Aplicación a España de los métodos para el estudio económico de las líneas de débil tráfico; características.—Puntos más importantes de la selección de métodos.

14. La fiscalidad de los transportes por carretera en España.—Descripción y evolución de los principales tributos.

15. El transporte por tubería.—La situación en España.—Instalaciones.—Evolución y perspectivas futuras.—Tráficos.

16. El transporte marítimo.—Marco legal.—Importancia del sector.—Estructura.—La flota nacional y las Empresas navieras.—Tráficos.—Evolución.

17. El transporte aéreo.—Marco legal.—Importancia del sector.—Estructura.—Tráficos.—Evolución.—Normativa legal.

18. El transporte urbano en España.—Parques e instalaciones.—Tráficos.—Formas de gestión.—Tarifas y subvenciones.—Planes integrales.

19. Obligaciones del servicio público.—Concepto y clasificación.—Situación referida al caso español.—Normalización de cuentas.

## GRUPO II

## Economía del transporte

1. Los transportes en el mundo.—Evolución histórica.—Importancia del sector.

2. Las inversiones.—El proceso de selección de inversiones. El análisis costes-beneficios.—Otros criterios.

3. El precio.—La formación de precios.—La tarificación al coste marginal.—Las subvenciones y su problemática.

4. Los costes.—Punto de vista económico privado.—Punto de vista económico social.

5. Costes de congestión.—Accidentes.—Incidentes sobre el medio ambiente.—Valoración del tiempo.

6. La productividad en los transportes.—Definición y objetivos de su medida.—La productividad en los distintos medios de transporte; ferrocarril, carretera, otros.

7. La demanda de transporte.—Elasticidad de la demanda. Factores cualitativos de la demanda de transporte.—El problema de las puntas.

8. Modelos de demanda aplicados a los transportes.

9. Evaluación de costes.—Evaluación de beneficios.—Criterios de rentabilidad.—Otros criterios de evaluación.

10. Costes y cargas de los usuarios de la carretera.—Objetivos de su determinación.—Costes privados, públicos y sociales.—Los costes de infraestructuras y la red de carreteras españolas.—Estructura y evolución reciente.

11. La imputación de los costes a los usuarios de la carretera.—Distintos sistemas posibles; descripción y evaluación.—Datos de base.—Criterios de asignación.—Cálculo e imputación de cargas.—Resultados y conclusiones.

12. Economías de escala en el transporte público de mercancías por carretera.—Estructura de los costes.—Relación entre costes y tamaño de la Empresa.—Conclusiones.

13. La economía del transporte por tubería; variables que influyen en el coste del transporte.—Criterios de rentabilidad comparativa con otros medios de transporte.

14. Evaluación económica de proyectos concerniente a los transportes; generalidades.—Problemas relativos a la evaluación de proyectos.—Medida de los costes y beneficios económicos reales.—Comparación entre los costes y los beneficios.

## GRUPO III

## Política de los transportes

1. La política de transportes.—Principios económicos y opciones políticas.—Políticas tarifarias y de inversiones.—Empresas de transporte.—Política energética.—Coordinación intermodal.

2. La planificación integral del transporte en áreas metropolitanas.—Los planes integrales.—Planes integrales y ordenación del territorio.—Metodología general de los planes.

3. Los recursos de espacio y los transportes.—El transporte como consumidor de espacio.—El sistema de espacio-transporte; soluciones al problema de la escasez de espacio: Actuaciones en el sistema de transporte y sobre la ordenación del suelo.

4. Los factores humanos y los transportes.—Principales características de la mano de obra en los transportes.—Las relaciones laborales.—Las condiciones de trabajo.

5. Transporte y energía.—Importancia del consumo de energía del sector transporte; evolución.—Rendimientos energéticos de los distintos modos de transporte.—Consumo directo e indirecto.

6. Transporte y energía.—La crisis energética: Políticas estatales e impacto en el sector.—Medidas específicas para el ahorro de energía en los distintos modos.

7. Transporte y desarrollo regional.—Teorías de desarrollo regional y su relación con el transporte.—Efectos estructurales del transporte en el espacio.

8. Los transportes combinados.—El problema de los transbordos; la ruptura de carga; tipos de transportes combinados. Desarrollo.—Participación de España en el transporte combinado.

9. Nuevas tecnologías del transporte.—Tipologías.—Viabilidad práctica en el futuro.

10. La oferta y la demanda de servicios de transporte colectivos urbanos.—La organización de la red y las características del servicio ofrecido.—La elección modal y sus motivaciones.

11. Los problemas de los transportes colectivos urbanos.—Las posibles mejoras en la organización de la red de transportes colectivos.—Los transportes colectivos y la organización de la circulación.

12. Costes, tarificación y financiación de los transportes colectivos urbanos.—Los costes de explotación.—Costes sociales.—La tarificación y sus fundamentos económicos.—La política tarifaria de los transportes colectivos.

13. Papel de los Organismos internacionales en el sector transportes.—Antecedentes.—Organismos no gubernamentales.—Organismos gubernamentales.—Balance de realizaciones.

14. La política de los transportes en el Mercado Común.

15. La planificación sectorial de los transportes.—La elaboración de los programas sectoriales del transporte.—Importancia; bases para un estudio sobre transportes; fases de elaboración.—Objetivos.—Inventario.—Previsiones de tráfico.

16. La política general en la explotación de los transportes. El programa de inversiones.

#### GRUPO IV

##### Temas administrativos

##### Organización

1. La organización administrativa: Sus principios, responsabilidad y autoridad, unidad y jerarquía. Competencia y coordinación.

2. La centralización y la descentralización administrativa.—Desconcentración y delegación de competencia.—Delegación de funciones.—Organismos autónomos.

3. La Administración Institucional.—Entidades estatales autónomas; su régimen jurídico.—Clasificación de los Organismos autónomos.—Servicios administrativos; su personalidad jurídica.

4. El Ministerio de Obras Públicas.—Evolución histórica. Organización actual.—El Consejo de Obras Públicas.—Asesoría Jurídica.—Asesoría Económica.—Delegaciones Provinciales.—Delegaciones del Gobierno en Entidades estatales autónomas y Empresas concesionarias.

5. La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. Funciones y estructura; organización.—Organos periféricos.—Entidades estatales autónomas.

6. La Dirección General de Transportes Terrestres.—Funciones y estructura.—Organización.—Jefaturas Regionales de Transportes Terrestres.—Jefaturas de Construcción.

7. Consejo Superior de Transportes Terrestres.—Funciones y estructura; organización.

8. Marco institucional y organización administrativa del sector transporte en España.

9. Normativa legal en los transportes de mercancías y viajeros por carretera.—Leyes y Reglamentos de ordenación y coordinación y otras disposiciones.

10. Presupuestos de los Organismos autónomos.—Anteproyectos.—Procedimientos de aprobación.—Estructura y documentos que acompañan al proyecto de presupuestos.—Modificaciones y liquidación.

##### Derecho

11. Funcionarios públicos.—Legislación.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.—Derechos.—Deberes e incompatibilidades.—Responsabilidad de los funcionarios.—Régimen disciplinario.

12. Recursos administrativos.—Alzada, reposición, revisión y súplica.—Recursos contencioso-administrativos: actos impugnables.

13. Los contratos administrativos.—Legislación sobre contratos del Estado.—Clases: contratos de obras y suministros; formas de adjudicación; clasificación de los contratos.

14. El servicio público.—Concepto y evolución histórica.—Gestión directa y gestión indirecta.—Autorizaciones y concesiones.—Empresas públicas y Empresas mixtas.

#### Relaciones laborales

15. Mutualismo.—Legislación actual.—La Mutualidad General de Funcionarios.—La Mutualidad del Ministerio de Obras Públicas.—Otras mutualidades.

16. Reglamentación Nacional de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas.—Reglamentación General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

14305

*RESOLUCION de la Junta del Puerto de Cádiz por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre, para cubrir cuatro plazas vacantes de Administrativos en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacantes cuatro plazas de Administrativos, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º, 4, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, la Junta del Puerto de Cádiz convoca oposición par acubrirlas, de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan cuatro plazas de Administrativos.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y disposiciones posteriores que lo modifican.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtenga, con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado, ni de la Administración Local.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios, los dos primeros obligatorios, y el tercero voluntario, salvo las pruebas b), c) y d) que serán obligatorias; las restantes servirán para mejorar la calificación obtenida en las anteriores.

Primer ejercicio.—El primer ejercicio se dividirá en dos partes.

##### Primera parte:

a) Copia mecanográfica, durante veinte minutos del texto que se facilite al concursante.

b) Redacción de un oficio de los que ordinariamente se usan en las relaciones que entre sí mantienen las dependencias del Estado, que versará acerca de la materia que el Tribunal facilite.

##### Segunda parte:

Desarrollar verbalmente dos temas sacados a suerte, durante el plazo máximo de una hora, relativos a Aritmética, Geometría y Geografía de España, y nociones de Geografía Universal. Este ejercicio ser eliminatorio y será calificado por el Tribunal con las puntuaciones para cada uno de los apartados a) y b).

Segundo ejercicio.—El segundo ejercicio se dividirá también en dos partes.

##### Primera parte:

Desarrollar verbalmente tres temas sacados a la suerte, en el plazo de hora y media, de los relativos a Derecho administrativo y nociones de Derecho mercantil, Hacienda Pública. Legislación especial de puertos.